



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

*"Año de la atención integral a la Primera Infancia"*

02281-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión proyecto de ley que incentiva la construcción y administración de infraestructuras deportivas y promueve las escuelas de deportes en la República Dominicana.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 08 de abril de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta del senador Carlos Antonio Castillo Almonte, por la provincia San José de Ocoa.

**Objetivo de esta iniciativa:**

El objeto de este proyecto es dictar incentivos para la construcción y administración de infraestructuras deportivas a fin de proveer instalaciones modernas, adecuadas y eficaces que sirvan a nuestros atletas para lograr los resultados deseados, así como crear el organismo encargado de este proceso y promover la instalación de escuelas de deportes para la formación y generación de nuevos atletas.

**Estructura de esta iniciativa:**

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Diecisiete artículos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Una disposición transitoria.

**Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana del 26 de enero del 2010;

- ✓ Ley General de Deportes, No.356-05;
- ✓ Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;
- ✓ Ley 97-74, de fecha 20 de diciembre de 1974, que crea la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación;
- ✓ La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06.

**Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:**

La Comisión Permanente de Deportes, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Observaciones:**

- ✓ Con la aprobación de este proyecto se creará la Comisión Técnica Nacional de Infraestructuras Deportivas, organismo encargado de gestionar, analizar y ponderar las construcciones de infraestructuras deportivas en el país.
- ✓ Antes y durante la construcción y administración de las obras de la concesión, las entidades financieras de la concesionaria estarán exentas del impuesto sobre la renta, sobre los intereses que cobren por los préstamos que otorguen para el financiamiento de las obras de infraestructura de estacionamientos públicos. Los accionistas, ya sean personas naturales o jurídicas, que perciban dividendos en razón de las actividades propias de la administración de estacionamientos públicos, no estarán obligados a pagar el impuesto sobre la renta de conformidad con el Código Tributario.
- ✓ Con la finalidad de promover las escuelas de deporte, se establecerán los siguientes incentivos fiscales:
  - 1) Exoneración del cien por ciento (100%) del impuesto de inmueble sobre los terrenos y mejoras donde se ubique la escuela durante los primeros diez (10) años de la escuela.
  - 2) Exoneración del cien por ciento (100%) del impuesto sobre la renta durante los primeros diez (10) años de la escuela.
  - 3) Exoneración del cien por ciento (100%) de impuestos municipales durante los primeros cinco (5) años de la escuela.

4) Exoneración del cien por ciento (100%) del pago de derechos y tasas relativas permisos estatales que gestione la empresa para efectos de la construcción de la infraestructura para uso de la escuela de deporte.

- ✓ Esta aprobación facilitará a las empresas que se interesen en la construcción, remodelación y/o administración de infraestructuras deportivas realizar acuerdos privados bajo la modalidad de cesión de derecho de nombre o naming right.
- ✓ Este proyecto convertido en Ley aplicará para infraestructuras deportivas localizadas en terrenos de propiedad privada y pública.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega.

Analista Legislativa.

